

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo de la acumulación de los recursos de revisión **02396/INFOEM/IP/RR/2011, 02406/INFOEM/IP/RR/2011, 02411/INFOEM/IP/RR/2011,** y **02436/INFOEM/IP/RR/2011,** promovidos por la C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta y la falta de respuesta del AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fechas 6 y 7 octubre de 2011 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SICOSIEM**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitudes de acceso a información pública, mediante las cuales solicitó le fuese entregado a través de dicho sistema electrónico, lo siguiente:

Solicitud 1:

“cuantos cabildos ha ejecutado e informado al cabildo desde el inicio de su administración hasta la fecha, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México” (**sic**)

Solicitud 2:

“procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios” (**sic**)

Solicitud 3:

“las obras públicas que se han ejecutado desde el inicio de la administración, así como los procesos de información y los procesos de información y los ganadores de los concurso” (**sic**)



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Solicitud 4:

“la situación financiera del municipio, incluyendo la deuda del municipio, así como los préstamos solicitados durante la presente administración” **(sic)**

Las solicitudes de acceso a información pública presentadas por “**EL RECURRENTE**” fueron registradas en “**EL SICOSIEM**” y se les asignó el número de expediente **00032/FELIPRO/IP/A/2011, 00024/FELIPRO/IP/A/2011, 00037/FELIPRO/IP/A/2011 Y 00039/FELIPRO/IP/A/2011**, respectivamente.

II. Con fechas 13, 19 y 24 de octubre de 2011 “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio sendas respuesta a las solicitudes de información en los siguientes términos:

Respuesta 1

“Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, así mismo me permito hacer de su conocimiento que los integrantes del H. Ayuntamiento 2009_2012; han tenido a bien realizar el total de la suma de las sesiones de cabildo como lo establece la Ley Orgánica Municipal a partir del 18 de agosto del año 2009 a la fecha”**(SIC)**

Respuesta 2

“Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo; así mismo me permito hacer de su conocimiento que se encuentra disponible el sitio [web www.sanfelipedelprogreso.gob.mx](http://www.sanfelipedelprogreso.gob.mx), en la cual podrá consultar en el portal de transparencia la información de carácter oficial que para ello ocupa” **(SIC)**

Respuesta 3

“Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo; así mismo me permito hacer de su conocimiento que se encuentra disponible el sitio [web www.sanfelipedelprogreso.gob.mx](http://www.sanfelipedelprogreso.gob.mx), en la cual podrá consultar en el portal de transparencia la información de carácter oficial que para ello ocupa” **(SIC)**

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

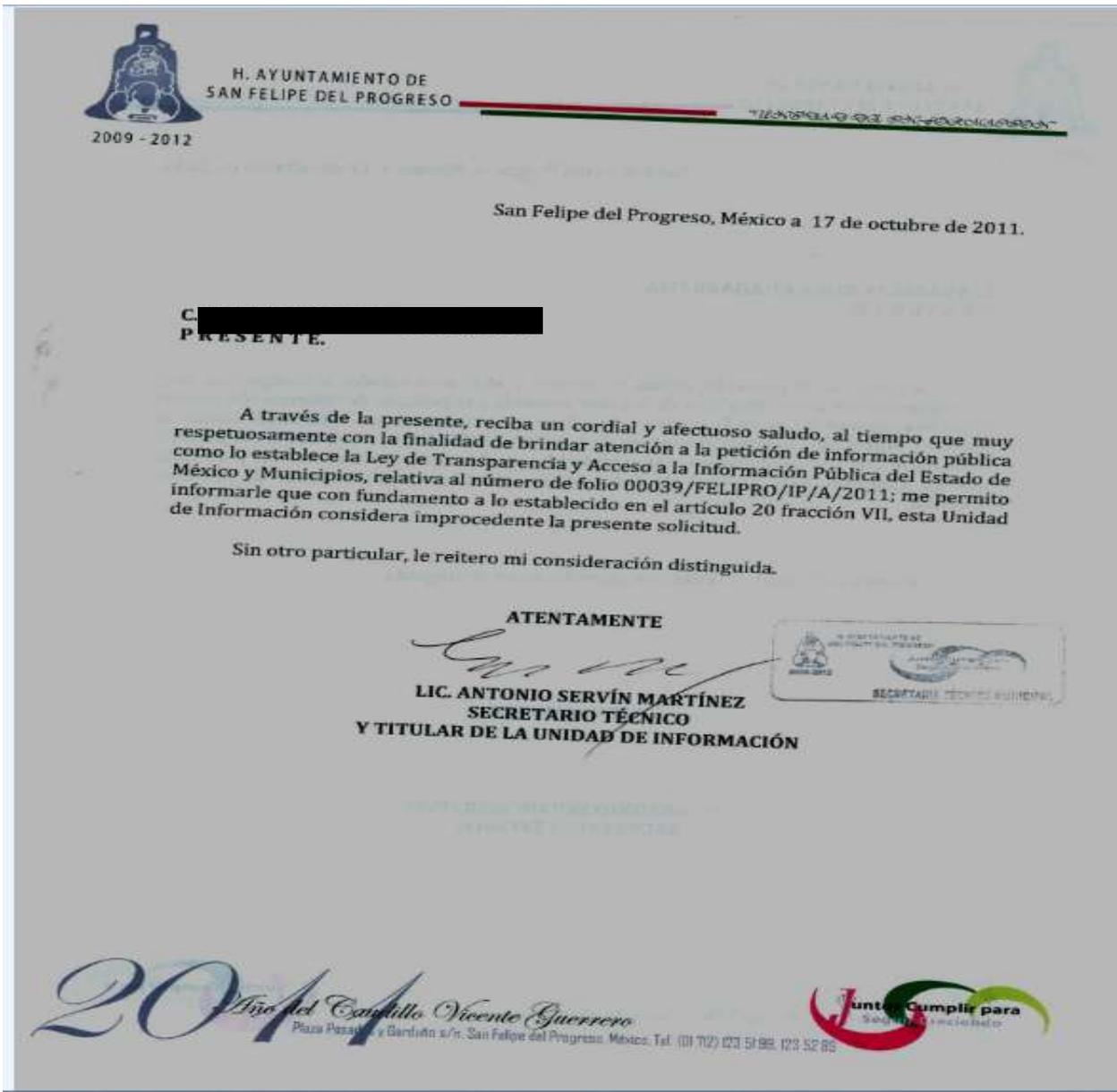
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Respuesta 4




H. AYUNTAMIENTO DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO
2009 - 2012

San Felipe del Progreso, México a 17 de octubre de 2011.

C. [REDACTED]
PRESENTE.

A través de la presente, reciba un cordial y afectuoso saludo, al tiempo que muy respetuosamente con la finalidad de brindar atención a la petición de información pública como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, relativa al número de folio 00039/FELIPRO/IP/A/2011; me permito informarle que con fundamento a lo establecido en el artículo 20 fracción VII, esta Unidad de Información considera improcedente la presente solicitud.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. ANTONIO SERVÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN




20
Año del Castillo Vicente Guerrero
Plaza Pasadizo y Gantúo s/n. San Felipe del Progreso, México. Tel. (01 722) 123 51 99, 123 52 85


Juntos Cumplir para
Seguir Avanzando



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 31 de octubre de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso sendos recurso de revisión, mismos que **EL SICOSIEM** registró bajo los números de expediente **02396/INFOEM/IP/RR/2011**, **02406/INFOEM/IP/RR/2011**, **02411/INFOEM/IP/RR/2011** **Y 02436/INFOEM/IP/RR/2011** y en los cuales manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

Recursos de Revisión 1, 2 y 3

“Solo me remiten a la página web de San Felipe del Progreso, en la cual no existen la información requerida” **(SIC)**

Recurso de Revisión 4

“La respuesta obtenida es negativa puesto que dicen que es improcedente, fundamentado con el artículo 20 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Esto aún y cuando la información solicitada no es clasificada como confidencial.” **(SIC)**

IV. Los recursos **02396/INFOEM/IP/RR/2011**, **02406/INFOEM/IP/RR/2011**, **02411/INFOEM/IP/RR/2011** **Y 02436/INFOEM/IP/RR/2011**, se remitieron electrónicamente, siendo turnados a través de **“EL SICOSIEM”** al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha 5 de noviembre de 2011 rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y convenga respecto de los recursos **02396/INFOEM/IP/RR/2011** y **02411/INFOEM/IP/RR/2011** respectivamente en los siguientes términos:

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Felipe del Progreso, México a 4 de noviembre de 2011.

**LIC. ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFOEM
P R E S E N T E.**

Distinguido Licenciado:

A través de la presente, reciba un cordial y afectuoso saludo, al tiempo que muy respetuosamente y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento que derivado de recurso de revisión que interpuso la C. [REDACTED], con el número de folio 02396/INFOEM/IP/RR/2011, que efectivamente ingresó una petición de información pública con el folio 00032/FELIPRO/IP/A/2011, a través del cual solicitó cuántos cabildos ha ejecutado e informado el cabildo desde el inicio de esta administración a la fecha; en ese contexto con apego a lo establecido a las atribuciones que le confieren al Titular de la Administración Pública Municipal de San Felipe del Progreso, se le informó a la peticionaria que el Cabildo realiza las sesiones conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal; por lo que esta Unidad de Información no encuentra motivo por el cual se interponga un Recurso de Revisión, toda vez que esta Municipalidad se rige bajo las leyes de la materia además de brindar la atención que la ciudadanía requiere.

Por lo anterior atentamente le solicito tome en cuenta la presente al emitir la resolución respectiva.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. ANTONIO SERVÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO

UNIDAD DE INFORMACIÓN

2009 - 2012

San Felipe del Progreso, México a 8 de noviembre de 2011.

**LIC. ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFOEM
P R E S E N T E.**

Distinguido Licenciado:

A través de la presente, reciba un cordial y afectuoso saludo, al tiempo que muy respetuosamente y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento que derivado de recurso de revisión que interpuso la C. [REDACTED], con el número de folio 02411/INFOEM/IP/RR/2011, que efectivamente ingresó una petición de información pública con el folio 00037/FELIPRO/IP/A/2011, a través del cual solicitó información relativa a las obras públicas que se han ejecutado desde el inicio de la administración; en ese contexto informo a usted que la información solicitada se encuentra publicada en la página web www.sanfelipedelprogreso.gob.mx, misma que fue informado a la peticionaria en el tiempo establecido para tal efecto.

Por lo anterior atentamente le solicito tome en cuenta la presente al emitir la resolución respectiva.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. ANTONIO SERVÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN


**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Y es el caso concreto que las cuatro solicitudes de información en todo su trayecto procesal son idénticas en cuanto a los siguientes factores: es la misma persona física tanto como solicitante como en su carácter de recurrente; idéntico **SUJETO OBLIGADO** como tal y como autoridad impugnada; prácticamente la misma materia de la información solicitada y de los agravios manifestados en los escritos de interposición; y, finalmente, la misma autoridad resolutora.

Con tales elementos se configura la acumulación de dichos recursos de revisión. Aunque existen otros factores de hecho que para mayor abundamiento fortalecen esta idea de identidad de las causas: las fechas de presentación de las solicitudes de información y de interposición de los escritos de los recursos, el mismo domicilio como solicitante y recurrente para efectos de notificación, entre otros.

Por los razonamientos antes hechos, es aplicable lo dispuesto en el numeral Once de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, que señala:

“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes”.

CUARTO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales de los presentes recursos de revisión.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

██
AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

De dichas causales de procedencia de los recursos de revisión, conforme a las solicitudes presentadas y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable las previstas en las fracciones II y IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta fue entregada de manera incompleta o no corresponde a lo solicitado así como que la respuesta es desfavorable a la solicitud planteada. El análisis de dichas causales se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone los escritos que hacen constar los recursos de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formularon las solicitudes y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** debió responder, así como la fecha de interposición de los recursos, éstos se presentaron dentro del plazo legal antes citado en todos los casos.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se manifestaron circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer los medios de impugnación. Por lo que los mismos acreditan la necesidad de conocer el fondo del asunto.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

██
AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Dicho lo anterior, los recursos son en términos exclusivamente formales procedentes. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

QUINTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante las respuestas e informes justificados emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que lo remiten a la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO**; en la cual no se encuentra la información que requiere asimismo como que no le entregan la información aún y cuando es pública

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión previstas en las fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) El análisis de la respuesta e informa de **EL SUJETO OBLIGADO**, para determinar si con ella se da cumplimiento a la obligación de acceso a la información.
- b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en las fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- En principio se indica que tomando en consideración la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, se obvia el análisis de la competencia del mismo, dado que ésta fue asumida.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Ahora bien, de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que: por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Quinto de la presente Resolución, debe atenderse la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**, para determinar si con ella se da cumplimiento a la obligación de acceso a la información.

Por es preciso confrontar la solicitud de información con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, de acuerdo a lo siguiente:

Solicitud de información	Respuesta	Cumplió o no cumplió
1.- Cuantos cabildos ha ejecutado e informado al cabildo desde el inicio de su administración hasta la fecha, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México	Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, así mismo me permito hacer de su conocimiento que los integrantes del H. Ayuntamiento 2009_2012; han tenido a bien realizar el total de la suma de las sesiones de cabildo como lo establece la Ley Orgánica Municipal a partir del 18 de agosto del año 2009 a la fecha.	Remite a EL RECURRENTE a verificar la página electrónica del Ayuntamiento a efecto de encontrar ahí lo solicitado, pero en dicha página no se encuentra la información
2.-Procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios	Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo; así mismo me permito hacer de su conocimiento que se encuentra disponible el sitio web www.sanfelipedelprogreso.gob.mx , en la cual podrá consultar en el portal de transparencia la información de carácter oficial que para ello ocupa	Remite a EL RECURRENTE a verificar la página electrónica del Ayuntamiento a efecto de encontrar ahí lo solicitado, pero en dicha página no se encuentra la información
3.- Las obras públicas que se han ejecutado desde el inicio de la administración, así como los procesos de información y los procesos de información y los ganadores de los concurso	Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo; así mismo me permito hacer de su conocimiento que se encuentra disponible el sitio web www.sanfelipedelprogreso.gob.mx , en la cual podrá consultar en el portal de transparencia la información de carácter oficial que para ello ocupa	Remite a EL RECURRENTE a verificar la página electrónica del Ayuntamiento a efecto de encontrar ahí lo solicitado, pero en dicha página se encuentra únicamente parte de la información solicitada correspondiente a obras públicas realizadas no así los procesos de información y ganadores



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

4.- La situación financiera del municipio, incluyendo la deuda del municipio, así como los préstamos solicitados durante la presente administración	Me permito informarle que con fundamento a lo establecido en el artículo 20 fracción VII, esta unidad de información considera improcedente la presente solicitud	No hace entrega de la información considerando que es información clasificada
---	---	---

Es importante referir que la modalidad de entrega por la cual solicito **EL RECURRENTE** le fuera proporcionada la información en tres de los casos es en CD-ROM (con costo), sin embargo **EL SUJETO OBLIGADO** cambia la modalidad de entrega en los casos referidos orientando a **EL RECURRENTE** consultar la página electrónica del Ayuntamiento en donde se debería encontrar la información, asimismo en los recursos de revisión interpuestos, el agravio no versa en el cambio de modalidad de entrega y en uno de los casos en la solicitud de información se requiere lo relacionado con sesiones de cabildo y como respuesta le informan que Cabildo ha llevado a bien realizar el total de la suma de las sesiones de cabildo como lo establece la Ley Orgánica Municipal, y en el recurso de revisión como agravio manifiesta que la remiten a la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO** siendo que no hay concordancia entre la solicitud y el agravio, asimismo en un sentido garantista se suple la deficiencia de la queja.

De lo anterior y en relación al cuadro comparativo que arriba se plasma es menester mencionar que esta ponencia verifico Órgano Garante verifico la página electrónica del **EL SUJETO OBLIGADO** a efecto de corroborar que la información requerida en las solicitudes de origen se encuentra en dicho sitio como lo refiere en sus respuestas **EL SUJETO OBLIGADO** encontrando lo que a continuación se observa:

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Respuesta 1

H. Ayuntamiento > Transparencia

Bienvenidos a la Página de Transparencia del Municipio de San Felipe del Progreso

I. LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CONVENIOS, MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA SU MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 
- Ley de Transparencia del Estado de México. 
- Ley Orgánica Municipal. 
- Reglamento de Nomenclatura. 
- Bando Municipal de Buen Gobierno del Bicentenario 2011. 

II. DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES CON REFERENCIA PARTICULAR A SU NOMBRAMIENTO OFICIAL, PUESTO FUNCIONAL, REMUNERACIÓN DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO FINANCIERO; DATOS QUE DEBERÁN SEÑALARSE DE FORMA INDEPENDIENTE POR DEPENDENCIA Y ENTIDAD PÚBLICA DE CADA SUJETO OBLIGADO:

- Mandos Superiores. 
- Mandos Medios. 

III. LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS Y, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN, RELATIVA A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE SU RESPONSABILIDAD

- Programa Anual de Obras. 

IV Y V. MÓDULO DE UNIDAD DE INFORMACIÓN

- Unidad de Información. 

VI. LA CONTENIDA EN LOS ACUERDOS Y ACTAS DE LAS REUNIONES OFICIALES, DE CUALQUIER ÓRGANO COLEGIADO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

- Actas. 

VII. PRESUPUESTO ASIGNADO Y LOS INFORMES SOBRE SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXPEDIENTES ACUMULADOS:

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEUVGUENI MONTERREY CHEPOV

Unicamente se encuentra adjunta la siguiente acta:

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO COORDINADOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TOMA DE PROTESTA A LOS NUEVOS CONSEJEROS MUNICIPALES

EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HRS. DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ EN EL SALÓN MAZAHUA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DA INICIO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO COORDINADOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA; CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS LIC. JAVIER JERÓNIMO APOLONIO; PRESIDENTE DEL CONSEJO, PROFESOR FLORENCIO LEOBARDO NAVA PACHECO; SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OCTAVIO LARA SÁNCHEZ; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉX., PROFESOR JUAN CARLOS ORTEGA GARDUÑO; REGIDOR VINCULADO CON LA SEGURIDAD PUBLICA, CMDTE. ANTONIO AGUIRRE YÁÑEZ; INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, ABRAHAM MONROY ESQUIVEL; SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL, LIC. LEOPOLDO EDUARDO HERNÁNDEZ; ENCARGADO DE LA OFICIALÍA CONCILIADORA, C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ DÍAZ; DIRECTOR DE GOBIERNO, C. JORGE RUIZ GUADARRAMA; DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, LIC. ELÍAS SEGUNDO SANTIAGO; REPRESENTANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO, LIC. MA. SOLEDAD CRUZ GUZMÁN; REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL, Y DEL LIC. OMAR ORTEGA SÁNCHEZ, COORDINADOR REGIONAL DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PUBLICA Y LOS CC. DELEGADOS MUNICIPALES DE LAS COMUNIDADES DE:

A). 1. La Cabecera Municipal, que lleva el nombre de Villa de San Felipe del Progreso.

B). Delegaciones

Agua Zarca Nichi
Ampliación San Antonio La Ciénega
Barrio Borega, San Antonio La Ciénega
Barrio Buenavista, San Miguel La Labor
Barrio Calvario Del Carmen
Barrio Cerro De La Luna, Fresno Nichi
Barrio El Agostadero, Ejido De San Juan Jalpa
Barrio El Salto, San Antonio La Ciénega
Barrio La Cañada, San Antonio La Ciénega
Barrio La Era, San Pablo Tlalchichilpa
Barrio Mesa Del Picacho, Calvario Del Carmen
Barrio La Mesa, Rioyes Buenavista
Barrio La Presa, Mesa De La Agüita
Barrio Las Animas, Ejido De San Pedro El Alto
Barrio Las Palomas, San Miguel La Labor
Barrio Las Palomas, Santa Ana Nichi
Barrio Monte Alto, San Miguel La Labor
Barrio San Francisco San Nicolás Guadalupe
Barrio San Francisco, Ejido De San Pablo Tlalchichilpa

Ejido De Chichilpa
Ejido De Palmillas
Ejido De San Juan Jalpa
Ejido De San Lucas Ocotepéc
Ejido La Cabecera
Ejido Tlalchichilpa
Ejido La Virgen
El Carmen Ocotepéc
El Otraje
El Tunal
Emilio Portes Gil
Endimillas, San Antonio La Ciénega
Estutempán
Flor De María
Fresno Nichi
Guadalupe Cote
La Cabecera Concepción
La Concepción Chico
La Purísima Concepción
Mayorazgo

San Agustín Mexitepec
San Antonio De Las Huertas
San Antonio La Ciénega
San Antonio Mexitepec
San Jerónimo Bonchota
San Jerónimo Mavatl
San Juan Cote Centro
San Juan Cote Ejido
San Juan Evangelista
San Juan Jalpa Centro
San Juan Rioyes
San Lucas Ocotepéc
San Miguel La Labor
San Nicolás Guadalupe
San Nicolás Mavatl
San Pablo Tlalchichilpa
San Pedro El Alto
San Pedro El Chico
Santa Ana Nichi

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En este sentido, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece lo siguiente:

“Artículo 7.- Son sujetos obligados:

(...)

IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

(...).”

“Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;

(...).”

Como se observa de la respuesta y de la revisión de la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO**, no se encuentra en el referido lugar la información completa respecto de lo solicitado de origen ya que únicamente se halla un acta de sesión.

Respuesta 2

XI. LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HAYAN CELEBRADO EN EL ÁREA DE SUS RESPONSABILIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE DERECHO PRIVADO;

- Proceso de Licitación para la Adquisición de Bienes. 

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**LIBRO DECIMO TERCERO
DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**CAPITULO PRIMERO
PARTE GENERAL**

Artículo 13.1.- Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I. Las secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Procuraduría General de Justicia;
- III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;
- IV. Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, de carácter estatal o municipal;
- V. Los tribunales administrativos.

También serán aplicables las disposiciones de este Libro a los particulares que participen en los procedimientos, operaciones o contratos regulados en este Libro.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, aplicarán las disposiciones de este Libro en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.

No será aplicable lo dispuesto por este Libro en los actos objeto del mismo derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

Tampoco serán aplicables las disposiciones de este Libro en los actos que realicen los fideicomisos públicos en los que el Gobierno del Estado no sea fideicomitente único.

Artículo 13.2.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- I. Dependencia, a las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado y a la Procuraduría General de Justicia;
- II. Entidades, a los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, de carácter estatal o municipal;
- III. Propuesta solvente, a la proposición presentada por una persona en un procedimiento de licitación o de invitación restringida, que cumpla con las bases del concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere costos de mercado.

Artículo 13.3.- Para los efectos de este Libro, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. La adquisición de bienes muebles;
- II. La adquisición de bienes inmuebles, a través de compraventa;
- III. La enajenación de bienes muebles e inmuebles;

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Respuesta 3

III. LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS Y, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN, RELATIVA A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE SU RESPONSABILIDAD

- Programa Anual de Obras. 

OBRA	BENEFICIARIOS	MUNICIPIO	PERIODO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SAN FELIPE DEL PROGRESO-DTLAHUACA	TODO EL MUNICIPIO	MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y EL TRANSPORTE	2009-2012
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DEL BOULEVARD EMILIO CHUAYFFET	TODO EL MUNICIPIO	MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y EL TRANSPORTE	2009-2012
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA	SAN PEDRO EL ALTO	CULTURA FISICA Y DEPORTE	2009-2012
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA	EMILIO PORTES GIL	CULTURA FISICA Y DEPORTE	2009-2012
CONSTRUCCIÓN DE PREPARATORIA	RIYOS BUENAVISTA	EDUCACIÓN Y CULTURA	2009-2012
CONSTRUCCIÓN DE PREPARATORIA	RINCON DE LOS PRULES	EDUCACIÓN Y CULTURA	2009-2012
CONSTRUCCIÓN DE PREPARATORIA	SAN NICOLAS GUADALUPE	EDUCACIÓN Y CULTURA	2009-2012
ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RELENO SANITARIO	TODO EL MUNICIPIO	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	2009-2012
REMODELACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO	CABECERA MUNICIPAL	POBLENTO AL TURISMO	2009-2012
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	CABECERA MUNICIPAL	DESARROLLO URBANO	2009-2012
REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONCORDIA	CABECERA MUNICIPAL	POBLENTO AL TURISMO	2009-2012
REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LAS CALLES DEL PRIMER CUADRO ENCEMENTADOS	CABECERA MUNICIPAL	POBLENTO AL TURISMO	2009-2012
CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE SALUD	SANTA RITA DE LA CUESTA, CHOTRE, TLALCHILPA, Bn. SAN FRANCISCO SAN PABLO, TLALCHILPA, COLONIA EMILIANO ZAPATA, LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN MAYORAZGO, SAN JUAN RÍOYOS, Bn. LA MESA RÍOYOS, Bn. EL SALTO, EJIDO ENCINILLAS, Bn. BORBE, LA CARRERA, RANCHERÍA ENCINILLAS	MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y EL TRANSPORTE	2009-2012
APOYO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS SOCIALES	SAN JUAN EVANGELISTA	SALUD	2009-2012
COLOCACIÓN DE TECHUMBRE DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	RÍOYOS DE TLALCHILPA Y RANCHO LA MANZANA	DESARROLLO URBANO	2009-2012
COLOCACIÓN DE TECHUMBRE DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EJIDO DE CHILPA	DESARROLLO URBANO	2009-2012
GESTIÓN PARA AUTORIZACIÓN DEL CEMENTERIO	DOTAGARE	DESARROLLO URBANO	2009-2012
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE (ISSOS ROSAS (CICYTEM))	CABECERA MUNICIPAL	EDUCACIÓN Y CULTURA	2009-2012
COLOCACIÓN DE TECHUMBRE EN EL PATIO CENTRAL DE LA ESCUELA PRIMARIA "FERNANDO CROZCO I BERRA"	CABECERA MUNICIPAL	EDUCACIÓN Y CULTURA	2009-2012
COLOCACIÓN DE TECHUMBRE EN EL PATIO CENTRAL DE LA ESCUELA NORMAL	CABECERA MUNICIPAL	EDUCACIÓN Y CULTURA	2009-2012
CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL VOLUNTARIADO PRIMERA ETAPA	CABECERA MUNICIPAL	PORTALCÍMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	2009-2012
APOYO PARA LA RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA	CABECERA MUNICIPAL	POBLENTO AL TURISMO	2009-2012
TERMINACIÓN CON CARPETA ASPÁLTICA DE LA CARRETERA	CHOTRE-RÍOYOS BUENAVISTA	MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y EL TRANSPORTE	2009-2012
ENCEMENTADOS	SAN ANTONIO LA CIENEGA, RANCHERÍA LA SOLEDAD, RANCHERÍA LA CIENEGA, MESA DE LA AGÜITA, DIOS PADRE SAN NICOLAS GUADALUPE, CALVARIO DEL CARMEN CENTRO, Bn. CALVARIO DEL CARMEN, Bn. MESA DEL PICACHO, Bn. LOS CEDROS, SAN MIGUEL LA LABOR CENTRO, Bn. BUENAVISTA, Bn. MONTE ALTO, Bn. LAS PALOMAS, TRIS ESTRELLAS Y Bn. SANTA CRUZ TRIS ESTRELLAS	MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y EL TRANSPORTE	2009-2012
REVESTIMIENTO DE CAMINO RURAL	Bn. LA PALMA SAN MIGUEL LA LABOR	MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y EL TRANSPORTE	2009-2012
AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA	Bn. LA CANADA SAN ANTONIO LA CIENEGA	ELETRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO	2009-2012
CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES	DIOS PADRE, RANCHERÍA LOS CEDROS, LA VIRGEN EJIDO, Bn. SAN PEDRO CALVARIO DEL CARMEN	EDUCACIÓN Y CULTURA	2009-2012
AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE	RANCHERÍA LA CIENEGA Y RANCHERÍA LA VIRGEN	AGUA Y SANEAMIENTO	2009-2012
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE	AMPLIACIÓN SAN ANTONIO LA	AGUA Y SANEAMIENTO	2009-2012

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Al respecto La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, regula lo siguiente:

SECCIÓN SEGUNDA

De las Facultades y Obligaciones de la Legislatura

TITULO SEXTO

De la Administración y Vigilancia de los Recursos Públicos

“Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

El Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría, las contralorías de los Poderes Legislativo y Judicial, las de los organismos autónomos y las de los Ayuntamientos, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este Título, conforme a sus respectivas competencias.

La infracción a las disposiciones previstas en este Título será sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios y demás leyes aplicables.”

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala lo siguiente respecto de las atribuciones que tienen los municipios:

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

I. a VI. ...

VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;

VIII. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;

IX. (...)"

Asimismo, el Código Administrativo del Estado de México, dispone lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

"Artículo 12.1.- Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen:

I. a II. ...

III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;

IV. (...)

Serán aplicables las disposiciones conducentes de este Libro, a los particulares que tengan el carácter de licitantes o contratistas.

"Artículo 12.2.- Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en un marco de legalidad y transparencia."

De anterior se denota que solamente se encuentra una parte de la información la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO.**

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Respuesta 4

Es importante destacar, que ésta también es una obligación oficiosa de transparencia que debería tener disponible en su página electrónica **EL SUJETO OBLIGADO**, según lo señala el artículo 12, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)”.

Respecto del endeudamiento del municipio que requiere el ahora **RECURRENTE**, es menester asentar lo que la Constitución del Estado Libre y Soberano de México refiere:

“Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

(...)

XXXVII. Aprobar los montos y conceptos de endeudamiento anual del Estado y de los municipios, de conformidad con las bases establecidas en las leyes de la materia y dentro de las limitaciones previstas en la Constitución Federal;

(...)”.

Por otra parte, Código Financiero del Estado de México y Municipios, entre otros aspectos dispone:

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 256.- Para los efectos de este Código la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo directas, indirectas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de:

I. El Estado.

II Los municipios.

(...)”.

“Artículo 259.- La deuda pública se integra por:

(...)

II. La deuda pública de los municipios:

A). Directa, la que contraten los ayuntamientos.

B). Indirecta, la que contraten los organismos públicos descentralizados municipales, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el propio ayuntamiento.

C). Contingente, la contraída por los ayuntamientos como avales o deudores solidarios de las entidades públicas señaladas en el inciso anterior”.

“Artículo 261.- Son autoridades en materia de deuda pública, la Legislatura, el Gobernador y los ayuntamientos”.

“Artículo 264.- Los ayuntamientos de acuerdo a sus atribuciones podrán:

I. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública, cuyo destino sea el objeto pactado, informando trimestralmente a la Legislatura o cuando ésta lo solicite, acerca de las operaciones de deuda pública y su aplicación en los meses de abril, julio y octubre y el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio, a través de la presentación de la cuenta pública.

II. Reestructurar los créditos adquiridos como deudor directo o responsable solidario.

III. Constituir las garantías y fuentes de pago directa y/o indirectas de las obligaciones contraídas en términos de la fracción I del presente artículo, además de aquellas que se contraigan con el carácter de aval y obligado solidario, en términos de la fracción I del presente artículo.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. Afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de las obligaciones que contraigan los municipios, incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para su colocación en el Mercado de Valores, sus ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

(...)".

"Artículo 270.- El Estado y los municipios, inscribirán los documentos en que consten sus obligaciones directas y contingentes en el Registro de Deuda Pública".

En este sentido, es incuestionable que el tema del endeudamiento se trata de información pública que **EL SUJETO OBLIGADO** deberá hacerla del conocimiento de **EL RECURRENTE**. Es importante destacar, que ésta también es una obligación oficiosa de transparencia que debería tener disponible en su página electrónica, según lo señala el artículo 12 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para lo cual se consultó el portal de transparencia de **EL SUJETO OBLIGADO** de donde se obtuvo lo siguiente:

IX. LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS, PODER LEGISLATIVO Y SUS ÓRGANOS, PODER JUDICIAL Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES;

- Estado de Posición Financiera Enero 2009. 
- Estado de Posición Financiera Diciembre 2010. 
- Estado de Posición Financiera Enero 2011. 
- Estado de Posición Financiera Febrero 2011. 
- Estado de Posición Financiera Marzo 2011. 
- Estado de Posición Financiera Abril 2011. 
- Estado de Posición Financiera Mayo 2011. 
- Estado de Posición Financiera Junio 2011. 
- Estado de Posición Financiera Julio 2011. 

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Sobre dicho requerimiento relativo al endeudamiento del municipio, al igual que el anterior referente al estado de posición financiera, se trata de una información que por su naturaleza debiese estar en la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO**, tal como lo señala el artículo 12 fracción IX, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)”.

“Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

III.- Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.

(...)”

Luego entonces, procede también ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE**, es estado que guarda la situación financiera considerando el endeudamiento del municipio.

De lo anteriormente expuesto, en caso de que se considerará que la información solicitada fuera clasificada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción VII de la Ley de la Materia, **EL SUJETO OBLIGADO** debió adjuntar a su respuesta el acta de comité correspondiente respecto de la clasificación de la información, debidamente fundada y motivada, no basta el hecho de hacer mención de considerar no poder entregar la información que conforme a la Ley de la materia es pública de oficio.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo que hace al **inciso b)** del Considerando Quinto de la presente Resolución, respecto de la procedencia de la causal del recurso de revisión prevista en las fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **procedente** el recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], y **fundados los agravios**, por lo que **se revoca la respuesta** de **EL SUJETO OBLIGADO**, por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente Resolución, al actualizarse la causal de respuesta incompleta y desfavorable prevista en el artículo 71, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE**, por **EL SICOSIEM** la información relativa a:

- Cuántos cabildos ha ejecutado e informado al cabildo desde el inicio de su administración hasta la fecha, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- Procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.
- Los procesos de información y los ganadores de los concurso de obra pública
- La situación financiera del municipio, incluyendo la deuda del municipio, así como los préstamos solicitados durante la presente administración.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO AUSENTE EN LA VOTACIÓN Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO AUSENTE EN LA SESIÓN. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02396/INFOEM/IP/RR/2011,
02406/INFOEM/IP/RR/2011,
02411/INFOEM/IP/RR/2011,
02436/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
AUSENTE EN LA VOTACIÓN FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	AUSENTE EN LA SESIÓN ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE
DE 2011, EMITIDA EN LA ACUMULACIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN
02396/INFOEM/IP/RR/2011, 2406/INFOEM/IP/RR/2011, 2411/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02436/INFOEM/IP/RR/2011.**